



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

MARZO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: STEFANNY MARTINEZ AGUDELO

DEMANDADO: ROSANA HUERTAS SEGURA Y OTRO

RADICACION: 190013103006-2022-00015-00

Revisadas las actuaciones del proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:

El despacho ante la solicitud del Defensor del Pueblo del municipio de Belen de Ungría Risaralda, de conceder Amparo de Pobreza a la demandada **ROSANA HUERTAS SEGURA**, accedió a ello, solicitando a dicho Defensor que aportara los canales de comunicación con la señora **ROSANA HUERTAS SEGURA**, para que otorgara el poder respectivo a su defensora, sin embargo no se ha dado respuesta a tal requerimiento, como tampoco el apoderado del demandante se ha interesado porque se surta este trámite o en su defecto proceda a notificarla para que quede trabada la litis.

Por lo anteriormente expuesto se ordenará al apoderado de la parte demandante que proceda a cumplir con la carga procesal de notificar del presente proceso a la señora **ROSANA HUERTAS SEGURA**.

Por esta circunstancia es procedente dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C. G. P.

En tal virtud, se

RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes para que se surta la notificación de la demandada **ROSANA HUERTAS SEGURA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.45

Hoy 22 de marzo de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria